

Establecen número de escaños en el Congreso de la República correspondientes a cada uno de los distritos electorales para las elecciones generales del año 2001

RESOLUCION Nº 057-2001-JNE

CONCORDANCIA: R. Nº 068-2001-JNE

Lima, 17 de enero de 2001.

CONSIDERANDO:

Que se ha convocado a Elecciones Generales para el día domingo 8 del mes de abril del año 2001, para la elección de un Presidente, dos Vicepresidentes y 120 Congresistas de la República;

Que la elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple, dividiéndose el territorio de la República en 25 distritos electorales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, modificado por la Ley Nº 27387, corresponde a cada uno de los 25 distritos electorales un escaño, siendo de competencia del Jurado Nacional de Elecciones la distribución de los 95 escaños restantes en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito, considerándose a los electores residentes en el extranjero dentro del distrito electoral de Lima; y,

Que el padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para las elecciones generales del año 2001, aprobado mediante Resolución Nº 056-2001-JNE; contiene 14'906,233 electores hábiles, lo que dividido entre los 95 escaños a distribuir determina como cociente 156,908;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE POR MAYORIA:

Artículo Primero.- Establecer el número de escaños que corresponde a cada uno de los distritos electorales para las elecciones generales del año 2001, de la siguiente manera:

Distrito Electoral	Distrito Electoral (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)	Población electoral	Población electoral/ Escaños	Proporcional	Directa	T
1	Amazonas	165,589	1.0553	1	1	
2	Ancash	595,791	3.7971	4	1	
3	Apurímac	184,655	1.1768	1	1	
4	Arequipa	697,456	4.4450	4	1	
5	Ayacucho	292,360	1.8633	2	1	
6	Cajamarca	638,285	4.0679	4	1	
7	Cusco	599,879	3.8231	4	1	
8	Huancavelica	208,209	1.3270	1	1	
9	Huánuco	353,829	2.2550	2	1	
10	Ica	412,903	2.6315	3	1	
11	Junín	673,852	4.2946	4	1	
12	La Libertad	863,245	5.5016	6	1	

13	Lambayeque	614,050	3.9134	4	1	
14	Lima y extranjero	5,322,078	33.9185	34	1	
15	Loreto	371,138	2.3653	2	1	
16	Madre de Dios	38,323	0.2442	0	1	
17	Moquegua	89,802	0.5723	1	1	
18	Pasco	133,111	0.8483	1	1	
19	Piura	816,314	5.2025	5	1	
20	Puno	622,923	3.9700	4	1	
21	San Martín	308,717	1.9675	2	1	
22	Tacna	146,429	0.9332	1	1	
23	Tumbes	92,046	0.5866	1	1	
24	Ucayali	181,995	1.1599	1	1	
25	Callao	483,254	3.0799	3	1	
Totales		14,906,233		95	25	

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los Jurados Electorales Especiales competentes para inscribir las listas de candidatos al Congreso de la República, la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA.
 BOLÍVAR ARTEAGA.
 SOTO VALLENAS.
 VELA MARQUILLÓ.
 BALLÓN-LANDA CÓRDOVA, Secretario General.

VOTO SINGULAR DEL DR. RAMIRO DE VALDIVIA CANO, MIEMBRO TITULAR

Lima, 17 de enero de 2001.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, corresponde a cada uno de los 25 distritos electorales un escaño y «el Jurado Nacional de Elecciones asigna a cada Distrito Electoral un escaño, distribuyendo los demás escaños en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito»;

Que, para la votación congressional «los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima»; sin que exista fundamento para interpretar que su participación deba incrementar el número de curules atribuibles a la circunscripción electoral de Lima;

Mi voto es por que el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVA:

Artículo Primero.- Establecer el número de escaños que corresponde a cada uno de los distritos electorales, de la siguiente manera:

electorales, de la siguiente manera:

Distrito Electoral	(1) Población Electoral (%)		120 ESCAÑOS (2)		
			Proporcional	Directa	Total
Amazonas	165,589	1.11	1	1	2
Ancash	595,791	4.00	4	1	5
Apurímac	184,655	1.24	1	1	2
Arequipa	697,456	4.68	5	1	6
Ayacucho	292,360	1.96	2	1	3
Cajamarca	638,285	4.28	4	1	5
Callao	483,254	3.24	3	1	4
Cusco	599,879	4.02	4	1	5
Huancavelica	208,209	1.40	1	1	2
Huánuco	353,829	2.37	2	1	3
Ica	412,903	2.77	3	1	4
Junín	673,852	4.52	4	1	5
La Libertad	863,245	5.79	6	1	7
Lambayeque	614,050	4.12	4	1	5
Lima	5'066,395	33.99	33	1	34
Loreto	371,138	2.49	2	1	3
Madre de Dios	38,323	0.26	0	1	1
Moquegua	89,802	0.60	1	1	2
Pasco	133,111	0.89	1	1	2
Piura	816,314	5.48	5	1	6
Puno	622,923	4.18	4	1	5
San Martín	308,717	2.07	2	1	3
Tacna	146,429	0.98	1	1	2
Tumbes	92,046	0.62	1	1	2
Ucayali	181,995	1.22	1	1	2
Votos en el extranjero	255,683	1.72	0	0	0
Totales	14'906,233	100.00	95	25	120

- (1) Fuente: RENIEC 2001
- (2) Cifra referencial: 154,216

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de los Jurados Electorales Especiales y de las organizaciones políticas la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. DE VALDIVIA CANO
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA, Secretario General.

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Ventana-emergente)

FE DE ERRATAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19.01.2001

DICE:

Población Electoral

DEBE DECIR:

Distrito Electoral